

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00603

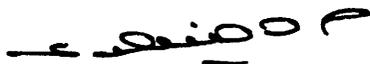
En atención a la solicitud anterior y, por cuanto se acredita que la sociedad ejecutada GABRIEL MATALLNA S.A.S., fue admitida en proceso de reorganización, las medidas cautelares que se practicaron en relación con esta deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades.

Igualmente, los dineros que se encuentren a disposición de este Despacho y para el proceso de la referencia deberán ser puestos a disposición de la mencionada Entidad (art. 20 de la Ley 1116 de 2006).

Téngase en cuenta que la parte actora manifestó que desea continuar la ejecución en contra de los deudores solidarios **GREGORIO GABRIEL MATALLANA MOLANO** y **MARTHA SANCHEZ RINCON**, sin embargo téngase en cuenta que respecto de la segunda desistió de las pretensiones (ver folio 53).

En firme ingrese el proceso al despacho para lo pertinente.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Julián

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión, es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL, Nro. 46, hoy 23 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, Gloria Maria G. de Riveros